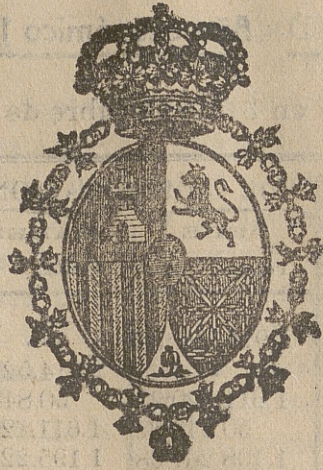


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contadaria de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago;

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 26 de Noviembre de 1923.)

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION

REAL ORDEN

Las excesivas averías que se producen a mano airada en las líneas telegráficas y telefónicas, ocasionadas por rotura de aisladores intencionada, fueron causa de que el 9 de Febrero último se dictase una Real orden interesando de los Gobernadores civiles adoptasen medidas para evitarlas, no habiendo dado el resultado que fuera de desear, como lo prueban las reparaciones generales y las relaciones que remiten las Compañías ferroviarias que acusan un aumento considerable dando origen a graves perjuicios en los servicios de Telecomunicación y auxiliares telégraficos de las Compañías ferroviarias y a los cuantiosos gastos a que obliga la reposición del material así inutilizado.

A fin de que sean corregidos y prevenidos tales hechos,
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se recuerde a V. S. el más exacto cumplimiento de la disposición citada para lo que debe dictar las más

enérgicas medidas a las Autoridades y agentes que de S. S. dependen.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1923.—El Subsecretario encargado del despacho, *Martínez Anido*.

Encarezco a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás representantes de mi autoridad el mayor celo, con el fin de evitar lo anteriormente expuesto.

Valladolid, 27 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,
Luis Monravá

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 4.074.

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me confieren el artículo 62 en relación con el 61 de la ley Provincial vigente, he dispuesto convocar a la Exema. Diputación provincial a sesión extraordinaria que se celebrará en el Palacio de la provincia el día 7 del próximo mes de Diciembre y hora de las once, a fin de tratar de la incompatibilidad para el cargo del Diputado don Benito María Valencia Benavides, conforme determina el artículo 36 de la Ley orgánica en su caso

3.º, y la cual fué comunicada por este Gobierno a la Corporación en comunicación de 21 del que cursa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cuyo acuerdo se comunica a los señores Diputados por oficio de esta fecha.

Valladolid, 26 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,
Luis Monravá

Núm. 4.050.

GOBIERNO CIVIL

Pesas y Medidas.

El subdirector del Instituto Geográfico me comunica con fecha 16 de Noviembre la siguiente circular.

«La Comisión permanente de Pesas y Medidas hizo suya la orden del Excmo. Sr. Gobernador de Madrid, para que a las balanzas automáticas acompañe un juego de pesas debidamente contrastadas a fin de que el público pueda comprobar las pesadas, lo cual está de acuerdo con lo ya establecido por esta Dirección general a propuesta de la Comisión permanente para las últimas balanzas automáticas aprobadas que se ha exigido el juego de pesas expresado.

De conformidad con lo aprobado por la expresada Comisión espero de V. S. ordene que se exija el indicado juego de pesas a todas las balanzas automáticas

que se utilicen y lo tenga presente el Fiel Contraste de esa provincia para su cumplimiento».

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, encareciendo a los industriales que utilicen balanzas automáticas, su más exacto cumplimiento.

Valladolid, 23 de Noviembre de 1923.

El Gobernador,
Luis Monravá

Núm. 4.043.

Sección administrativa de 1.º enseñanza de Valladolid

Doña Adriana Carrascal Sino-va, mayor de edad, Maestra de 1.º enseñanza, ha trasladado a la calle de Macías Picavea, número 23, de esta Ciudad, el Colegio de niñas que, bajo la advocación de Santa Teresa de Jesús y con la autorización competente, concedida el año 1906, tenía establecido en la calle de Núñez de Arce, número 21, y solicita la autorización necesaria para el funcionamiento en su nuevo local.

Lo que se hace público a fin de que puedan formularse reclamaciones contra el funcionamiento del expresado Colegio, en su actual domicilio, las cuales habrán de presentarse en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, fundándolas en motivos de moralidad, buenas costumbres o higiene, como previenen el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año.

Valladolid, 22 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección,
Juan José Hernández.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Año económico 1923-24 CONTADURIA

Balance general de comprobación y saldos en 31 de Octubre de 1923.

FOLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos.	2.914.527	98			2.914.527	98		
2	Valores independientes del presupuesto.			2.914.527	98			2.914.527	98
3	Depósitos en garantía.	1.611.120	27	50.848	82	1.560.271	45		
4	Depositantes.	50.848	82	1.611.120	27			1.560.271	45
64	Depositario.	1.408.261	68	1.195.221	92	213.039	76		
6	Resultas de Ingresos.							272.369	54
17	Presupuesto de 1923-24.	2.941.015	87	3.773.442	70			832.426	83
18	Capítulo 1.º—Rentas.	24.602	20	4.015	30	20.586	90		
	3.º—Donativos.								
19	4.º—Repartimiento.	1.293.470	67	615.530	01	677.540	66		
	5.º—Instrucción pública.—Ingresos.								
63	6.º—Beneficencia.—Ingresos.	1.000.757	81	325.779	16	674.978	65		
21	7.º—Extraordinarios.	25.200		2.741	97	22.458	03		
22	8.º—Arbitrios especiales.	650		35		615			
	10.—Enajenaciones.								
23	14.—Reintegros.	2.000		7.953	15			5.953	15
60	Capítulo 1.º—Administración provincial.	83.570	96	160.884	27			77.313	31
25	2.º—Servicios generales.	16.802	31	35.839	57			19.037	26
26	3.º—Obras obligatorias.	83.129	92	324.811	75			241.681	83
27	4.º—Cargas.	56.777	89	170.079				113.301	11
28	5.º—Instrucción pública.—Gastos.	50.008	38	80.638				30.629	62
62	6.º—Beneficencia.—Gastos.	641.834	18	1.403.291	03			761.456	85
30	7.º—Corrección pública.			16.812	50			16.812	50
31	8.º—Imprevistos.	11.717	47	20.000				8.282	53
32	10.—Carreteras.	13.029	12	96.739	56			83.710	44
33	12.—Otros Gastos.	12.503	62	37.585				25.081	38
39	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.	22.522	80	2.279	95	20.242	85		
40	4.º—Repartimiento.	910.682	03	50.459	27	860.222	76		
41	5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	126.000				126.000			
65	6.º—Beneficencia.—Ingresos.	257.275	99	124.965	17	132.310	82		
43	7.º—Extraordinarios.	110.236	20	1.688	16	108.548	04		
44	8.º—Arbitrios especiales.	45		45					
	14.—Reintegros.								
45	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial.	5.508	79	5.608	79			100	
46	2.º—Servicios generales.	417	48	5.117	48			4.700	
47	3.º—Obras obligatorias.	32.941		34.081				1.140	
48	4.º—Cargas.	6.067	40	6.317	40			250	
49	5.º—Instrucción pública.—Gastos.	20.000		277.854	03			257.854	03
50	6.º—Beneficencia.—Gastos.	139.411	15	144.978	94			5.567	79
51	7.º—Corrección pública.			1.050				1.050	
52	8.º—Imprevistos.	100		625				525	
53	10.—Carreteras.	15.088	25	110.097	55			95.009	30
54	12.—Otros Gastos.	6.314		860	5			2.291	
15	Libramientos en suspenso.	120.776	68	116.054	28	4.722	40		
16	Depositario por pagos a formalizar.	116.054	28	120.776	68			4.722	40
7	Banco Castellano.	595.000		395.000		200.000			
8	Depositario cuenta corriente en Banco Castellano.	395.000		595.000				200.000	
12	Presupuesto extraordinario.	112.119	59	123.000	58			10.880	99
	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.								
34	2.º—Ingresos ordinarios.	74.875		43.680		31.195			
35	3.º—Otros ingresos.	24.125				24.125			
	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos a recoger.								
36	2.º—Intereses.	26.287	50	63.575				37.287	50
37	3.º—Amortizaciones.	1.000		44.119	59			43.119	59
38	4.º—Gastos de emisión y desarrollo.	500		4.425				3.925	
	Depositario Cuenta de Obligaciones.								
	Depositario Cuenta de Residuos.								
11	Depositario Cuenta de efectivo.	67.630	58	27.787	50	39.893	08		
	Acreedores por Residuos.								
9	Diputación % Banco Castellano por empréstito.	67.858	80	27.965	72	39.893	08		
10	Depositario existencia en Banco por empréstito.	27.965	72	67.858	80			39.893	08
	Resultas.—Capítulo 2.º—Intereses.								
	3.º—Amortizaciones.								
	4.º—Gastos de emisión y desarrollo.								
13	Banco Castellano, por donativos.	15.096	65			15.096	65		
14	Diputación, cuenta corriente por id.			15.096	65			15.096	65
	SUMAS.	15.538.779	04	15.538.779	04	7.686.268	11	7.686.268	11
	SUMA GENERAL DEL DIARIO.	15.538.779'04							

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.065.

Bercero.

Se halla vacante el cargo de Sepulturero en esta villa, y se anuncia para su provisión con el haber anual de setenta y cinco pesetas, que serán satisfechas del fondo municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes al mencionado cargo presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Bercero, a 24 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Esteban García.

Núm. 4.047.

Castrillo de Duero.

Don José Arranz González, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de Castrillo de Duero.

Hago saber: Que la cobranza de los impuestos de este municipio correspondientes a los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de Utilidades y Pastos, tendrá lugar en este pueblo y su Casa Consistorial los días 30 del actual y 1.º de Diciembre próximo, desde las nueve de su mañana a las tres de su tarde, a cargo del Recaudador don José María Frómesta y correspondientes al ejercicio corriente de 1923 a 24.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, los que podrán satisfacer sus cuotas sin recargos.

Castrillo de Duero, a 21 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, José Arranz.

Núm. 4.052.

Corcos.

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, con el haber anual de cincuenta pesetas, se anuncia la misma al público para que durante el plazo de ocho días puedan presentar los que lo deseen sus solicitudes dirigidas al señor Alcalde de la misma, pues transcurridos que sean no será admitida ninguna de las que se presenten.

Corcos, 22 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Leonardo González.

Valladolid, 19 de Noviembre de 1923.—El Contador, Diego de León.—V.º B.º, El Presidente, Herculano Piñilla.—Comisión provincial.—Sesión de 20 de Noviembre de 1923.—Aprobado, publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos de ley.—Alonso.—Valencia.—F. González.—Rodríguez.—Rico.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

Núm. 4.059.

Fuente Olmedo.

Habiéndome dado cuenta el vecino de este pueblo don Eusebio Ramos Gomez de que en su casa se halla una caballería extraviada, se hace saber para que el que acredite ser su dueño, pueda venir a recogerla, previo pago de los gastos originados.

Señas de la caballería.

Una mula cerrada, pelo castaño oscuro, calzada de las dos manos, alzada un metro treinta y ocho centímetros; frente ancha, medio estrellada, con lunares blancos en las costillas.

Fuente Olmedo, 23 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Emilio Ramos.

Núm. 4.066.

Matilla de los Caños.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el próximo año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días hábiles y horas de oficina, para que le puedan examinar los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenir a su derecho cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Matilla de los Caños, a 23 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Exiquio Olmedo.

Núm. 4.049.

Montemayor.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, por la asistencia de las familias pobres. Las solicitudes por el plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se dirigirán al señor Alcalde.

Montemayor, 3 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Mariano Bachiller.

Núm. 2.993.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Julio último, y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley municipal.

Día 4.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria anterior.

Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Junio, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial».

Se concedieron licencias, para construir una casa al sendero del Matadero, y para realizar obras en un edificio de la calle de Carro y en la casa número 13 de la calle de Claudio Moyano.

Pasaron a informe de la Comisión de Beneficencia varias instancias, en demanda del servicio médico-farmacéutico gratuito.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para los contratos de las corridas de novillos durante la feria de San Antolín.

Día 11.—Se aprobó el acta de la precedente sesión.

Se concedieron licencias para realizar obras en una casa de la Plaza Mayor y en otra de la Plaza de San Lázaro.

Se acordó la inclusión de tres vecinos pobres en la lista de beneficencia.

Día 17.—Sesión extraordinaria

Habiéndose dispuesto por Real orden el cese de don Mariano Reguero Rodriguez, como Alcalde Presidente de este Ilustre Ayuntamiento y nombrado el Concejal don Luis Gil Perrin, se le declaró a éste posesionado en dicho cargo.

Día 18.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria última y la de la precedente extraordinaria.

Fué designado el Capitular señor García para la asistencia a unas subastas.

Se adjudicó definitivamente el arriendo del servicio del alumbrado público a la Sociedad Hidroeléctrica de Pesqueruela.

Día 25.—Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Quedó enterada la Corporación de los decretos de la Alcaldía sobre nombramientos de Alcaldes de barrio.

También quedó enterada de la renuncia presentada por don Amado Fernández Molón del car-

go de Concejal de este Ayuntamiento, por razón de incompatibilidad, en virtud de haber sido elegido Diputado provincial.

Fué nombrado comisionado para que asista al ingreso de mozos en la Caja de Reclutas, el oficial segundo de la Secretaría don Clemente Vegas.

Se concedieron licencias para realizar obras en las casas número 2 de la calle de Palenzuela, 13 de las Damas, 2 del Arrabal de Avila, 19 de la de Gamazo y 2 de la de López Flores.

Fueron aprobados y adjudicados definitivamente los contratos para las corridas de novillos durante la Feria de San Antolín.

Medina del Campo, a 2 de Agosto de 1923.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Medina del Campo, a 3 de Agosto de 1923.—El Alcalde accidental, Federico Velasco.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria del día de ayer, acordando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, a 9 de Agosto de 1923.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º El Alcalde accidental, Federico Velasco.

Núm. 4.051.

Olivares de Duero.

Para la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de este pueblo, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual y atrasos, se han señalado los días 29 y 30 de este mes en la Sala Consistorial de nueve a doce y de dos a cuatro.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros para que no incurran en los recargos que marca la instrucción vigente.

Olivares de Duero, 23 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Santos Toribio.

Núm. 4.048.

Roales.

Para su provisión en propiedad se anuncia la vacante de Practicante de Cirugía menor de esta villa, con la dotación anual de

ciento veinticinco pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, acompañadas del título profesional o certificación del mismo debidamente reintegrado, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten y se procederá a su provisión.

Roales, 21 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Salustiano Alonso.

Núm. 4.056.

Roales.

En los días 29 y 30 del actual, tendrá lugar la cobranza del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del repartimiento general de Utilidades y demás impuestos de este término municipal.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes.

Roales, 22 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Salustiano Alonso.

Núm. 4.057.

Valverde de Campos.

Don Remigio Carranza Asensio, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por virtud de lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser electores y por hallarse integrados en las respectivas listas o relaciones oportunamente publicadas.

1.º La elección principiará a las diez horas y terminará a las doce, del día dos del próximo Diciembre en el local Casa Consistorial, constituyendo la mesa electoral, los vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elec-

tor poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de Campos, 23 de Noviembre de 1923.—Remigio Carranza.

Núm. 4.058.

Valverde de Campos.

Don Tomás Bezos Riealdos, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de Utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse por virtud de lo dispuesto en el artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportuna públicamente anunciada.

1.º La elección principiará a las diez horas y terminará a las doce del día dos de Diciembre próximo en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres contribuyentes vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de quince días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde de Campos, 23 de Noviembre de 1923.—Tomás Bezos.

Núm. 4.055.

Viana de Gega.

En virtud de acuerdo municipal, se saca a subasta pública el derribo de parte de la casa Ayuntamiento bajo el precio de noventa y cinco pesetas, sometiéndose a las condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado correspondiente ateniéndose al modelo siguiente:

Don N. N. vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» correspondiente al día....., así como del precio y demás condiciones en que debe verificarse el derribo de parte de la Casa Ayuntamiento se compromete a la ejecución del mismo aceptando las condiciones que se exigen por la cantidad de....., pesetas, aquí se expresará en letra la proposición que se haga admitiendo o mejorando el tipo fijado.

(Fecha y firma.)

La subasta tendrá lugar al siguiente día de transcurrido los veinte días de la inserción en el «Boletín Oficial» de este anuncio señalándose para la presentación de pliegos la hora de las once a las doce de la mañana, procediéndose en este momento a la apertura de los mismos.

Viana de Gega, 21 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Heliodoro Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 4.072.

MEDINA DEL CAMPO

Don Pedro Navarro Rodríguez, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Fiscal municipal de los pueblos de Pezal de Gallinas, La Seca y Velascálvaro, se anuncia por el presente a fin de que las personas que tengan alguno de los motivos de preferencia que determina el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Octubre último, inserto en la *Gaceta de Madrid*, del día 31, puedan solicitarlo a medio de instancia a este Juzgado, acompañada de los documen-

tos y comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro del término de quince días desde la publicación del presente, todo en relación con los artículos ya citados 2.º y 6.º del mencionado Real decreto.

Medina del Campo, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Pedro Navarro Rodríguez.—El Secretario de Gobierno, P. H., Trófilo Alonso.

Núm. 4.073.

TOTANA

Don José de Valcárcel y Chico de Guzman, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Sigler Romeo, empleado de Hacienda con destino últimamente en la Delegación de Valladolid en donde desempeñaba el cargo de Inspector de Utilidades, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y practicar las demás diligencias acordadas en el sumario que se le sigue con el número 55 del año actual, sobre falsedad y estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se ponga a mi disposición en la cárcel de este partido, por tener decretada su prisión en la mencionada causa.

Dado en Totana, a veintiuno de Noviembre de 1923.—José de Valcárcel.—El Secretario, Vicente Hernández.

Juzgados municipales.

Núm. 4.071.

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACION

Apellido se ignora, Fernando, con residencia últimamente en Medina del Campo, criado de Donato Lozano, comparecerá el día catorce de Diciembre próximo a las once y media de la mañana, ante el Juzgado municipal de Medina del Campo, con el fin de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, en virtud de denuncia del Capataz del Ferrocarril de Medina a Zamora, Lorenzo (Zacarias), sobre infracción del Reglamento de Ferrocarriles, como denunciado, bajo los apercibimientos del artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Medina del Campo, 24 de Noviembre de 1923.—El Secretario suplente, José Durán Marcos.

Núm. 4.053.

VILLAFRECHÓS

Don Guadalupe Rodríguez Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Villafrechós.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por daños causados en una finca de nueve iguadas sembrada de trigo por cincuenta vacas aproximadamente, contra Jacobo Escudero Bueno, se ha dictado con fecha catorce de los corrientes, sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Jacobo Escudero Bueno al pago de ochenta y cinco pesetas, por el daño causado; a una multa de treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos en papel de pagos al Estado y a las costas de este juicio; librándose el correspondiente exhorto al señor Juez municipal del Distrito de la Plaza de Valladolid, de la presente sentencia, a los efectos de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Cuadrillero.—Martin Cuadrado.—Nemesio Guerra.—Rubricados.

Y como hasta la fecha no se haya recibido diligenciado del señor Juez municipal del distrito de la Plaza de Valladolid, el exhorto que se le libró el quince del actual, al que se refiere el fallo transcrito; en su vista el señor Juez municipal de esta villa en providencia del día de ayer, se ha servido ordenar se expida testimonio de dicho fallo para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que tenga lugar la notificación a Jacobo Escudero Bueno, de la sentencia contra él dictada.

Y para que se lleve a cabo la notificación acordada a Jacobo Escudero Bueno, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Villafrechós a veintidós de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Guadalupe Rodríguez.—V.º B.º El Juez municipal, Alejandro Cuadrillero.

Imprenta del Hospicio provincial.